



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 219, de fecha 16 de noviembre de 2020, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 30 de octubre de 2020 aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche (Ordenanza fiscal número 1) del Ayuntamiento de Camuñas, cuyo texto modificado se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE

Se modifica el apartado 3 del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, que pasa a tener el siguiente tenor literal:

Apartado 3. Por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, se exigirán por cada acometida las cuotas que resulten de la siguiente tarifa:

Cuota de mantenimiento, cada trimestre.	8,00 euros /Ud.
00 m ³ /trim < consumo <= 20 m ³ /trim.	0,54 euros /Ud.
20 m ³ /trim < consumo <= 40 m ³ /trim.	0,80 euros./Ud.
40 m ³ /trim < consumo. Uso residencial	2.20 euros /Ud.
40 m ³ /trim < consumo. Uso industrial	1,70 euros /Ud.

Para el caso de comunidades de vecinos que establezcan un contador general en los términos previstos en el artículo 8, apartado 1 de la presente ordenanza, y a efectos de consumo se exigirán en un único recibo a nombre de la referida comunidad las cuotas que resulten de la siguiente tarifa:

Se aplicará la tabla establecida en el presente artículo con carácter general, si bien se multiplicará el tope de cada tramo por el número de viviendas habitadas que formen parte de la comunidad de vecinos.

Igualmente, en caso de que hubiera dos o más contadores generales, que mezclasen en algún momento el consumo de los miembros de la Comunidad de vecinos, se podrá optar por hacer una única lectura que sume el consumo de los referidos contadores, aplicando igualmente la multiplicación del tope de cada tramo por el número de viviendas habitadas que formen parte de la comunidad."

Se suprime y deroga en su totalidad el último párrafo del apartado 3 del artículo 6.

Artículo 6 apartado 3 un último párrafo. Derogado

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Camuñas, 18 de enero de 2021.-La Alcaldesa, María Carmen Cano López.

N.º I.-190